

LICONSA, S.A. DE C.V.  
**INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

➤ **Procesos Judiciales en Contingencias**

Con base en lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en cumplimiento a la Norma de Información Financiera C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica está dando seguimiento a 306 asuntos, en Materia Laboral, Ordinario Civil y Recurso de Revisión, pendientes de resolución; los cuales, en caso de dictarse sentencia pueden incidir en los resultados futuros de la entidad. Es importante señalar que el importe de estos, se encuentran registrado en Cuentas de Orden, su integración e importe al 31 de diciembre de 2020 y 2019, siendo estos:

Asuntos	Tipo	2019
283	Laboral	410,114,482.0
2	Ordinario Civil	3,513,885.0
1	Recurso de Revisión	4,986.0
<b>286</b>	<b>Total</b>	<b>413,633,353.0</b>

Asuntos	Tipo	2020
303	Laboral	403,675,882.0
2	Ordinario Civil	3,513,885.0
1	Recurso de Revisión	4,986.0
<b>306</b>	<b>Total</b>	<b>407,194,753.0</b>

Respecto al ejercicio 2020 cabe señalar que de los 303 asuntos laborales, 4 no son cuantificables, se hace notar que el pasivo laboral contingente calculado, es generado de acuerdo a las prestaciones reclamadas por los actores en sus demandas, cantidades que no necesariamente deberán ser pagados, ya que de acuerdo a las prestaciones calculadas conforme a la Ley Federal del Trabajo, excepciones opuestas por la Entidad y a los elementos probatorios aportados, que son previamente proporcionados por cada Centro de Trabajo, la posible condena podría tener una disminución considerable en la mayoría de los casos.

Dentro de los dos Juicios Ordinarios Civiles, uno se refiere al Juicio Ordinario Civil cuyas partes son: Administradora de Carteras vs. Nacional Financiera S.N.C, Dirección Fiduciaria, radicado en el Juzgado Sexagésimo Civil en el Distrito Federal con número de expediente 1108/2010, mediante la cual condenan a la parte demandada al pago de 3,893,711.75 Dólares: Que en el año 2010, Administradora de Carteras e Inversión, S.A. de C.V., inicio el procedimiento en contra de Nacional Financiera S.N.C., Dirección Fiduciaria. Liconsa, S.A. de C.V., funge únicamente como tercera interesada, es así que en la sentencia definitiva, se determinó que debe pararle perjuicio la sentencia dictada en el juicio, debiendo constituir para la misma cosa juzgada, a fin de que la parte condenada, pueda ejercer sus derechos en la vía y forma que estime procedente; toda vez que en 1990 Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V., suscribió contratos con el carácter de fideicomitente.

## CUENTA PÚBLICA 2020

---

Derivado del recurso de apelación interpuesto por la demandada Nacional Financiera S.N.C., en contra del proveído de 5 de julio de 2018, la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resolvió dicho recurso, revocando el referido auto en los siguientes términos: “no ha lugar a acordar de conformidad la petición de la parte actora, toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos el trece de febrero de dos mil diecisiete, no se condenó a la parte demandada, a restituir el importe de los créditos que hubiera otorgado a los productores de leche, sino que la condena consiste únicamente en el pago de cantidades en pesos, apercibida la demandada que en caso de no hacer tal pago, se procederá al embargo de bienes objeto del patrimonio fideicomitado, y con su producto se hará pago a la actora. Por ende, dado que la demandada fue condenada en esos términos, dicha enjuiciada no está obligada a dar cuentas de su actuación dentro de tal fideicomiso, ni a recuperar la cartera vencida, habida cuenta que ese contrato de fideicomiso no es materia de la litis resuelta en este asunto.”

❖ **Pliego preventivo de responsabilidades.**

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2020, refleja un importe de 40,799.3 miles de pesos por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

❖ **Adeudos por recuperar en trámite legal.**

Corresponden a los importes en proceso de recuperación al 31 de diciembre de 2020 ascienden a 2,764.6 miles de pesos.

---

Autorizó: Mtra. Karina Tello Morales  
Cargo: Gerente de Análisis Financiero

---

Elaboró: Lic. Olimpia Baños González  
Cargo: Subgerente de Impuestos